

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 000072

Callao, 05 de julio del 2016

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 05 de julio del 2016, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Oficio N° 1040, 3752, 4496-2015-GRC-DIRESA/DG y el Oficio N° 1695-2016-GRC-DIRESA/DG de la Dirección General de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe Técnico N° 002-2015-GRC/ DIRESA-OEAOL-UCP del 09 de febrero del 2015, el Informe N° 0022-2015-GRC/DIRESA/OEA/OL/UCP, el Informe N° 171-A-2015-GRC/DIRESA/UCP y el Informe N° 015-2016-GRC/DIRESA/UCP de la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 070-2015-GRC/DIRESA/OAJ, el Informe N° 386-2015-GRC-DIRESA/OAJ, el Informe N° 039-2016-GRC/DIRESA/OAJ y el Informe N° 112-2016-GRC/DIRESA/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, el Memorando N° 064-2015-GRC/DIRESA/OEA, el Informe N° 095-2015-GRC/DIRESA/OEA y el Informe N° 034-2016-GRC/DIRESA/OEA de la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 022-2016-GRC/DIRESA/DESA/DEPAYSO/RE de la Dirección de Salud Ambiental y el Memorando N° 073-2016-GRC/DIRESA/DESA/DEPAYSO de la Dirección de Ecología, Protección del Medio Ambiente y Salud Ocupacional de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 517-2016-GRC/GA-OGP de la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Memorandum N° 517-2016-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 184-2015-GRC/GAJ, el Informe N° 805-2015-GRC/GAJ, el Informe N° 019-2015-GRC/GAJ-MAAV, el Memorando N° 530-2015-GRC/GAJ Memorando N° 307-2016-GRC/GAJ y el Informe N° 964-2016-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 029-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficios de fecha 11 de noviembre del 2014, el Director Ejecutivo de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao invitó a 13 Operadores de RAEE, a fin que manifiesten su interés en ser beneficiarios de la donación de dichos bienes,

Que, como resultado de estas acciones se recibieron las solicitudes de:

- Carta N° s/n de CARESNY PERÚ S.A.C. de fecha 12/11/2014.
- Carta N° s/n de CARESNY PERÚ S.A.C. de fecha 12/11/2014
- Carta N° s/n de INDUSTRIAL QUÍMICA LIMA S.R.L. de fecha 18/11/2014
- Carta N° 153 de V & V INDUSTRIA Y COMERCIO S.A.C. de fecha 19/11/2014
- Carta N° s/n de San Antonio Recycling S.A. de fecha 14/11/2014

Que, según Informe Técnico N° 002-2015-GRC/DIRESA-OEAOL-UCP del 09 de febrero del 2015, la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial, concluye que es procedente aprobar la donación de

los Ciento Cincuenta y Nueve (159) bienes muebles calificados como RAEE, cuyas características se indican el Anexo N° 02 del informe citado;

Que, la Ley N° 29151– Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en su Artículo 9° que, *“los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (...)”*, esto en conformidad con el Artículo 5° de la referida ley que prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan los bienes estatales, en los niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, el Reglamento de la citada Ley a que se refiere el considerando precedente, contempla a la donación materia del presente, como un acto de disposición por el cual el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, los Gobiernos Regionales que han asumido las competencias y las demás entidades públicas, aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales, conforme lo prescribe el literal c) del Artículo 4° de la Ley N° 29151;

Que, de conformidad con lo previsto por el numeral 2.1 del Artículo 2° de la Directiva N° 009-2002/SBN, que regula el “Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las entidades públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado”; señala que *“por la donación, la entidad pública conviene en transferir gratuitamente la propiedad de un bien mueble dado de baja a favor de entidades públicas o privadas”*; en atención a ello, resulta de aplicación para el caso de las solicitudes de donación de bienes que se presenten, las mismas que de manera previa la entidad donante debe contar con las resoluciones administrativas en las cuales hayan sido aprobadas la baja de los bienes materia de donación, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, se ha procedido a verificar que mediante Resolución Administrativa N° 070-2014-GRC/DIRESA-OEA del 02 de octubre del 2014, se aprueba la baja de Ciento Cincuenta y Nueve (159) bienes muebles por la causal de RAEE. Por Resolución Administrativa N° 087-2015-GRC/DIRESA/OEA de fecha 20 de octubre del 2015, se enmienda el Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 070-2014-GRC/DIRESA/OEA del 02 de octubre del 2015;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 012-2016-GRC/DIRESA-OEA de fecha 08 de abril del 2016, se aprueba la baja en el patrimonio de la Dirección Regional de Salud del Callao, por causal de RAEE de 159 bienes muebles calificados como RAEE por un total de S/. 32,485.48, los cuales se detallan en el Anexo N° 01 que forman parte integrante de la Resolución. Asimismo se deja sin efecto la Resolución Administrativa N° 070-2014-GRC/ DIRESA/OEA y la Resolución Administrativa N° 087-2015-GRC/ DIRESA/OEA, señalados en el considerando precedente;

Que, es importante tener en consideración lo previsto en la Ley N° 27995, Ley que establece Procedimientos para Asignar Bienes Dados de Baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza; en efecto y conforme a lo señalado en el numeral 6.2 del Informe Técnico N° 002-2015-GRC/DIRESA-OEAOL-UCP del 09 de febrero del 2015, la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, los 159 bienes muebles dados de baja por causal RAEE, son bienes que no tienen posibilidad de recupero o reparación, no siendo utilizable para el Sector Educativo.;

Que, respecto a las solicitudes de las empresas, referente a la donación de bienes muebles considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, el 10 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la Resolución N° 027-2013/SBN que aprueba la



Directiva N° 003-2013/SBN denominada "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", la misma que es de alcance nacional y de estricto cumplimiento por las entidades que integran el Sistema Nacional de Bienes Estatales, entre ellos el Gobierno Regional del Callao, estableciendo los lineamientos que las entidades deben tener presente conforme lo estipula el numeral 6.2 y 6.4;

Que, el objetivo de la mencionada directiva, es regular el procedimiento de baja de los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de RAEE; así como el procedimiento de donación a favor de los Operadores de RAEE o de los Sistemas de Manejo de RAEE, con el propósito que sean procesados en el marco del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM. En ese contexto, es necesario señalar las diferencias entre los Operadores del RAEE y el Sistema de manejo de RAEE, conforme lo establece la directiva mencionada. Dicho esto, el numeral 5.1 establece una serie de definiciones estableciendo que los Operadores de RAEE, son empresas prestadora de servicios de residuos sólidos (EPS-RS), o empresas comercializadoras de residuos sólidos (EC-RS), registradas ante DIRESA o DIGESA, que realizan actividades de recolección, transporte, almacenamiento, segregación y/o tratamiento para el reaprovechamiento o disposición final de los RAEE;

Que, por otro lado los Sistemas de Manejo de RAEE, vienen hacer un conjunto de entidades que interactúan en las diversas etapas de la gestión de los RAEE, para asegurar su control y manejo ambientalmente adecuado, bajo el marco de la responsabilidad compartida que comprende la responsabilidad extendida del productor;

Que, el numeral 6.2.10 de la Directiva, referido al procedimiento de donación de bienes muebles calificados como RAEE, establece los requisitos o documentos que deberá presentarse ante la entidad donante, entre ellos la copia del Certificado de aprobación del Plan de Manejo de RAEE expedido por el MTC, PRODUCE o la autoridad competente para los Sistemas de Manejo de RAEE. Al respecto, es importante señalar que de acuerdo a la literal p) del numeral 5.1 de la Directiva N° 003-2013/SBN, en los Sistemas de Manejo de RAEE, sí se deben contar con el referido Plan de Manejo RAEE, mas no cuando se trate de Operadores de RAEE; en tal sentido debe precisarse que para el caso en concreto, no resulta exigible el citado Plan de Manejo de RAEE;

Que, resulta importante poner énfasis en lo dispuesto en el Artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 29151, que establece que *"todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un Informe Técnico - Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado (...)"*. Bajo este contexto, es menester indicar la importancia de que la unidad responsable del acto de disposición haga advertir sobre algunas deficiencias del mismo o por el contrario se pronuncie sobre la procedencia;

Que, en efecto, y como se puede advertir de los actuados, se recibieron las solicitudes de la Cía. CARESNY PERÚ S.A.C. ingresadas con fecha 12 de noviembre del 2014 por lo que de acuerdo al numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN, los 159 bienes muebles calificados como RAEE, se donarán a dicha empresa, por haber cumplido con la normatividad vigente y presentarse en primer lugar, conforme el Informe N° 0022-2015-GRC/DIRESA/OEA/OL/UCP de fecha 02 de febrero del 2015, expedido por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial a través del Informe N° 517-2016-GRC/GA-OGP, ha señalado que se adhiere a los términos expuestos en el Informe Técnico N° 002-2015-GRC/DIRESA-OEAOL-UCP, que señala lo siguiente:

"Por lo expuesto, el expediente cuenta con el Informe Técnico N° 002-2015-GRC/DIRESA-OEAOL-UCP, que está de acuerdo a lo establecido en las normas antes señaladas; en tal sentido nos adherimos a los términos de dicho informe por encontrarlo conforme y se deriva lo actuado para opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y posterior envío a la Secretaría del Consejo Regional, para el trámite administrativo correspondiente";

Que, de acuerdo con el Informe N° 964-2016-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la transferencia en la Modalidad de Donación de Ciento Cincuenta y Nueve (159) bienes muebles inservibles calificados como RAEE, cuyos valores, características son detallados en el Anexo N° 02 del Informe Técnico N° 002-2015-GRC/DIRESA-OEAOL-UCP del 09 de febrero del 2015, expedido por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, a favor de la CARESNY'S SOLUTIONS IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERU S.A.C.; previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 029-2016-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar la transferencia en la Modalidad de Donación de Ciento Cincuenta y Nueve (159) bienes muebles inservibles calificados como RAEE, cuyos valores, características son detallados en el Anexo N° 02 del Informe Técnico N° 002-2015-GRC/DIRESA-OEAOL-UCP del 09 de febrero del 2015, expedido por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, a favor de la CARESNY'S SOLUTIONS IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERU S.A.C., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

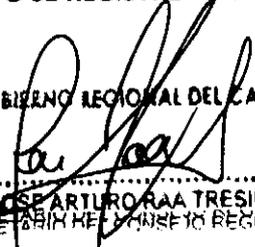
Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 029-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la transferencia en la Modalidad de Donación de Ciento Cincuenta y Nueve (159) bienes muebles inservibles calificados como RAEE, cuyos valores, características son detallados en el Anexo N° 02 del Informe Técnico N° 002-2015-GRC/DIRESA-OEAOL-UCP del 09 de febrero del 2015, expedido por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, a favor de la CARESNY'S SOLUTIONS IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERU S.A.C; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

.....
ABOG. JOSÉ ARTURO RAA TRESIERRA
SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

.....
WALTER MORI RAMIREZ
GOBERNADOR (e)